

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°60
19/07/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3249

Tapalqué, 01/06/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué aprueba por Unanimidad las Cuentas correspondientes al Ejercicio del año 2021 en forma general y particular.

Ordenanza N° 3250

Tapalqué, 01/06/2022

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo 94º Inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, lo cual se adjunta Listado de Mayores Contribuyentes.

Apellido y Nombre	Tipo de Documento	Número de Documento
Burgos Elsa	DNI	12.129.690
Echeberria Guadalupe	DNI	28.150.072
Rivas Elena	DNI	10.614.456
Burgos Carlos	DNI	13.642.932
Collazo Carlos A.	DNI	18.162.153
Cabrera Walter	DNI	12.649.836
Cazenave Ernesto	DNI	11.724.877
Frattini Néstor M.	DNI	10.762.545
Castro Diana M.	DNI	6.657.867
Vásquez Marcela	DNI	14688951
Arcuri Virginia	DNI	12.976.388
Adorno Andrea	DNI	29.352.965

Rodríguez Zulma	DNI	11.115.865
Pérez Lucio Raúl	DNI	20.038.125
Peralta Julio Oscar	DNI	12.101.409
Matos Amanda	DNI	11.724.812
Lamot María	DNI	11.737.059
Bazán Guillermo Rufino	DNI	30.822.912
Negretti Gladys Mabel	DNI	23.377.239
Marmisolle Vanina	DNI	22.532.250

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza Impositiva N° 3237 el Capítulo XXVI Tasa por uso de habitaciones del Hotel Tapalqué con su articulado, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo XXVI Tasa por uso de habitaciones del Hotel Tapalqué

Artículo 202°: *Fíjese la tarifa por habitación base doble por noche y por persona en un módulo tarifa hotel (MTH). La misma no incluye ningún otro servicio adicional.*

Artículo 203°: *Crease el MTH (módulo tarifa hotel) cuyo valor surge del siguiente cálculo:*

MTH: Sueldo básico obrero (cat. 12) x 7,30 %

Artículo 204°: *La tarifa fijada en el Art. 202° tendrá una reducción del 20% cuando se hagan contrataciones de paquetes turísticos con fines sociales realizados por entidades gubernamentales y no gubernamentales, y completen como mínimo el 50% de las plazas del Hotel.*

Artículo 205: *Fíjese la tarifa por habitación base doble, por noche y por persona, para turista/pasajero extranjero en un módulo tarifa extranjero (MTH). La misma no incluye ningún servicio adicional.*

Artículo 206°: *Crease el MTE (módulo tarifa extranjero) cuyo valor surge del siguiente cálculo:*

MTE: Sueldo básico obrero (cat 12) x 8,50 %

ARTICULO 2°: Modifíquese el nro. de capítulo de la Ordenanza Impositiva nro 3237/22, correspondiente a la Tasa Automotores, el cual llevará el Nro. XXV.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el último párrafo del Art. 4 de la ordenanza N.º 3235, el cual quedara con el siguiente texto: "Facultase al poder Ejecutivo Municipal a establecer bonificaciones al personal incluido de la ley 14656 y convenio colectivo de trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué".

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza 1361/1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar en nombre de la Municipalidad de Tapalqué las escrituras de adjudicación a Título gratuito a favor de las personas que se detallan a continuación:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>NOMENCLATURA CATASTRAL</u>
<i>LABRIA, Ramón</i>	<i>I-A-14-3b.- 104-29-75.-</i>
<i>COS, Juan A.</i>	<i>I-A-14-5b.- 104-15-75.-</i>
<i>COS, Odolinda</i>	<i>I-A-14-5c.- 104-15-75.-</i>
<i>GALLARDO, Daniel</i>	<i>I-A-14-5d.- 104-15-75.-</i>
<i>PONCE DE BENAVENTE, Claudia</i>	<i>I-A-14-5e.- 104-15-75.-</i>
<i>ACUÑA, Lucía</i>	<i>I-A-14-5f.- 104-15-75.-</i>
<i>GARASSI, Rubén</i>	<i>I-A-14-6b.- 104-29-75.-</i>
<i>ROMERO, Juan I.</i>	<i>I-A-17-2b.- 104-10-76.-</i>
<i>AMORES, César Roberto</i>	<i>I-A-17-2f.- 104-10-76.-</i>
<i>HERNANDEZ, Cirilo</i>	<i>I-A-30-6f.- 104-29-85.-</i>
<i>VASQUEZ, Eusebia M.</i>	<i>I-A-35-2b.- 104-12-86.-</i>
<i>TORRANO, Angélica B.</i>	<i>I-A-35-2c.- 104-12-86.-</i>
<i>GARCIA, Manuel</i>	<i>I-A-41-2c.- 104-05-86.-</i>
<i>DELLATORRE DE FITTIPALDI, María</i>	<i>I-A-71-1b.- 104-38-88.-</i>
<i>RUBINO DE CAPIELLO, Susana</i>	<i>I-A-71-9c.- 104-38-88.-</i>
<i>ORONA, Rufino</i>	<i>I-A-71-9f.- 104-38-88.-</i>

PAIS, Patricia Haydee	I-A-85-6d.- 104-14-88.-
MAZZEY, María Elena	I-A-159-5d.-104-10-86.-
LEN, Raúl O.	I-A-159-5c.-104-10-86.-
PEREZ GUEVARA, Claudia	I-D-102A-21.-104-18-88.-
GONZALEZ, Norma Aurora	I-A-85-6b - 104-14-88.-
ACUÑA, Elvira Elena	I-A-14-4d.- 104-29-75.-
GARCIA, Juan A.	I-D-102B-5-104-18-88.-
ALMEIDA, Juan	I-D-102B-7-104-18-88.-
GARCIA, Juan Luis	I-D-102B-7-104-18-88.-
ARNAUSTIN, Pedro	I-D-102B-12-104-18-88.-
PAZ, Sandra	I-D-102B-15-104-18-88.-
GOMEZ, Daniel	I-D-102B-20-104-18-88.-
LOPEZ, Raúl	I-D-102C-6-104-18-88.-
COZ, Valentín	I-D-102C-7-104-18-88.-
CABRERA, Amadeo I.	I-D-102C-12-104-18-88.-
SERRANO, Ramona S.	I-D-102C-15-104-18-88.-
LUGUERCIO, Bartolomé	I-D-102C-19-104-18-88.-
FITTIPALDI, Rosa Esther	I-D-102D-8-104-18-88.-
COZ, Jorge	I-D-102D-10-104-18-88.-
PEREZ, Ramón I.	I-D-102D-11-104-18-88.-
PEDEMONTE, Raúl	I-D-102D-12-104-18-88.-
LUPORI, Aristides	I-D-102D-15-104-18-88.-
BUSTAMANTE, Julio	I-D-102D-21-104-18-88.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0485

Tapalqué, 01/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3249/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3249/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0486

Tapalqué, 01/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3250/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3250/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0487

Tapalqué, 01/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

				IMPORTE A
APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	TRANSF.
BIANCHI	FERNANDO	35903827	7780010000133000	2.500
ACUÑA	AMANDA	23213889	7780010004654000	2.500
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500

ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
ADORNO	JUAN RAMON	20038182	7780010004722000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALFREDO	ZUNILDA	4404166	7780010004845000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500
ALMARAZ	ANGELICA	11115844	7780010004876000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	2.500
AMORES	YAQUELIN	37229931	7780010004920000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	2.500
ASENIA	CAMILO	5259714	7780010004968000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	2.500

AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	2.500
CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CABRERA	OMAR	16155320	7780010005244000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500

CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
CORNEJO	AGUSTINA	12117324	7780010005442000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	2.500
CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	2.500
CUEVAS	RAUL ROBERTO	14926048	7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	2.500

DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	2.500
GALLO	ROQUE	5246937	7780010005794000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	2.500
GUTIERREZ	MARIA DE LAS NIEVES	31278861	7780010005923000	2.500
HEREDIA	CELESTE SOLEDAD	39147916	7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	2.500
HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	2.500

IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
SOTELO	LUCRECIA SOLEDAD	37245086	7780010007080000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LOPEZ	ALICIA	12360624	7780010006162000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500
MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500

MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
ORTIZ	NELIDA	5217565	7780010006490000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ GUEVARA	SEBASTIAN	10180584	7780010007660000	2.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500
PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500

PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500
SACCO	HUGO ALBERTO	14688984	7780010006957000	2.500
SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SACCO	MARIA	14926001	7780010006971000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500

SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500
AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500

GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	2.500
FREDES	BRAIAN	41391456	7780010005725000	2.500
FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	2.500

LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	2.500
MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	2.500
TRUEBA	MARIANA ALEJANDRA	38688822	7780010007431000	2.500
LEMONS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	2.500

DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	2.500
PETRONE	RUBEN DANIEL	17367162	7780010007448000	2.500
GOMEZ	DANTE	18162142	7780010005862000	2.500
MINERVA	NILDA	6050790	7780010006322000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	2.500
LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	2.500
BRITEZ	VALENTINA VICTORIA	40456823	7780010008090000	2.500

CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	2.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257	7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779	7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701	7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560	7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491	7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500
BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500

CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDAD	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	2.700

AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	2.700
ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	2.700
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	2.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	2.700

BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	2.700
BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	2.700
BASUALDO	ALDANA	40456857	7780010002559000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700

CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700
CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	NORA	14304629	7780010002849000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	2.700

FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	2.700
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	2.700

HEREDIA	ALEJANDRO LUIS	23842962	7780010003262000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700
HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LABORDE	CARLOS	34170662	7780010003347000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	2.700
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	2.700

LOZANO	EUSEBIA ROMELIA	10948957	7780010003507000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	2.700
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	2.700
MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	2.700
MALDONADO	MAGALI	44693138	7780010003590000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	2.700
NEWBERY	IARA	43088822	7780010003736000	2.700

OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	2.700
ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	2.700
PAIS	PATRICIA HAYDEE	16584538	7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	2.700
PALLERO	CINTHIA VANESA	35336172	7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	2.700
PENSADO	SERGIO OSCAR	34922928	7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	2.700
PEREZ GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	2.700
PEREZ	MALVINA SOLEDAD	38564018	7780010003965000	2.700

PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	2.700
PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	2.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	2.700
ROSS	MARA	30293526	7780010004203000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	2.700

RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	2.700
RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	HECTOR LUIS	10690115	7780010004425000	2.700
SOSA	MARCELO	31996267	7780010004432000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700

TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VELAZQUEZ	J EZEQUIEL	33452399	7780010004555000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	2.700
ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	2.700
VELZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	2.700
ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	2.700

LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	2.700
VENTURINI	HECTOR SAUL	24436126	7780010004562000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	2.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LEMONS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700
HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700

COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700
LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700

MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	3.000

BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	3.000
CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	3.000
CEBALLO	MARIA	21446486	7780010000218000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	3.000
FERNANDEZ	MICAELA	38371343	7780010000294000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	3.000
GAU	MARIA AURORA	14688902	7780010000386000	3.000

GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000
GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	3.000

LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	3.000
LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	3.000
MACHUCA	OLGA	12123637	7780010000652000	3.000
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	3.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	3.000

PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	3.000
PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	3.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	3.000

RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	3.000
ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	3.000
SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	3.000
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000

OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
IRIARTE	CRISTAL ESTEFANIA	40092111	7780010007516000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000
GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000

LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSSES	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000
BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000
MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500

BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500
FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	3.500
LEMONS	ROSA	16537773	7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	3.500

HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	3.500
MEDINA	LOURDES	36302319	7780010001686000	3.500
PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	3.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	3.500

LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	3.500
LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	3.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	3.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	3.500

ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665	7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDAD	24978938	7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739	7780010008229000	3.500
FREDES	SANDRA MARINA	27626497	7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989	7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317	7780010008489000	3.500
			TOTAL	2.238.400

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0488

Tapalqué, 01/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 29 para la adquisición de materiales eléctricos, que se tramita mediante Expte N° 4111-115/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 29 para la adquisición de materiales eléctricos, que se tramita mediante Expte N° 4111-115/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 24 Viviendas IVBA

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0489

Tapalqué, 02/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 26 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal para el día 02 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 26 para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-112/2022 a:

	MATOS HORACIO ESTEBAN		
--	------------------------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
280	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERIC)	\$232,000	\$64.960,00
120	ARROZ - ARROZ GRANI LARGO 1 KG	\$129,200	\$15.504,00
200	ARVEJAS - ARVEJAS CAJA 340 GRS	\$59,600	\$11.920,00
400	AZUCAR - AZUCAR (GENERIC)	\$135,000	\$54.000,00
3	AZUCAR - ESTADO SOBRES INDIVIDUALES - PESO 6.25GR - ENVASE PAPEL. 1 CAJA DE 1000 SOBRES	\$1.480,000	\$4.440,00
6	DULCE - TIPO DE BATATA CON GUINDA - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.385,000	\$8.310,00
2	DULCE - TIPO DE MEMBRILLO - PRESENTACION LATA - PESO 5Kg.	\$1.620,000	\$3.240,00
45	FIDEO SECO - FIDEO SECO MOSTACHOLE	\$79,000	\$3.555,00
20	HARINA - HARINA 0000 PAQ 1 KGS	\$138,000	\$2.760,00
20	HARINA - LEUDANTE PESO 1Kg - PRESENTACION PAQUETE.	\$143,000	\$2.860,00
80	MATE COCIDO EN SAQUITOS - MATE COCIDO EN CAJA DE 50 SAQUITOS (GENERIC)	\$180,000	\$14.400,00
360	NESTUM - NESTUM	\$533,000	\$191.880,00
300	TOMATE - TIPO COMUN - ESTADO EN PURE - AGREGADO SIN - PRESENTACION EN TETRABRIK - PESO 520GR.	\$77,000	\$23.100,00
30	SAL - SAL CAJA 500 GRA	\$60,000	\$1.800,00
80	TE - TE POR 50 SAQUITOS	\$132,000	\$10.560,00
6	VINAGRE - VINAGRE DE ALCOHOL	\$136,000	\$816,00
150	YERBA - PALO CON - ENVASE BOLSA - PESO 10000GR.	\$463,000	\$69.450,00

40	SEMOLA - SEMOLA PAQUETE POR 400 GRS	\$122,000	\$4.880,00
24	FIDEO SECO - VARIEDAD SOPERIO - RELLENO SIN - PRESENTACION PAQUETE X 500GR.	\$79,000	\$1.896,00
	TOTAL		\$490.331,00

	COZ MÓNICA GRACIELA		
350	DURAZNO - DURAZNO LATA TROZADO	\$239,00	\$83.650,00
6	EDULCORANTE ARTIFICIAL - PRESENTACION LIQUIDO - ENVASE BOTELLA PLASTICA - CONTENIDO 500cm ³ .	\$310,00	\$1.860,00
6	FLAN - ESTADO PREPARACION CON COCCION - ENVASE BOLSA - TIPO COMERCIAL - PESO 5Kg - 3 SABOR VAINILLA 3 SABOR DULCE DE LECHE	\$2.400,00	\$14.400,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD SIN SAL - TIPO AGUA - SABOR SIN - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PAQUETES POR 3	\$115,00	\$11.500,00
40	JUGO - JUGO SOBRE DIETETICO CAJAS 20 SOBRES	\$425,00	\$17.000,00
50	LENTEJAS - LENTEJAS PAQUETE 400 GRS	\$98,00	\$4.900,00
2	LEVADURA - LEVADURA SOBRES CAJA DE 25 SOBRES	\$1.520,00	\$3.040,00
350	CONSERVA DE FRUTA - VARIEDAD ESPECIFICA PERA AL NATURAL - ENVASE LATA - PESO 820GR. - TIPO ARCOR	\$212,00	\$74.200,00
3	POSTRE - POSTRE DIETETICO CAJA DE 6 PAQUETES DE 6 SOBRES DE 50 GRS 1 CAJAS VAINILLA/ 2 CAJA DULCE DE LECHE	\$5.004,00	\$15.012,00
600	GALLETITAS - VARIEDAD DULCE - SABOR VAINILLA - RELLENO SIN - COBERTURA SIN - PESO 20GR - ENVASE PAQUETE. POR 12 UNIDADES	\$98,00	\$58.800,00

1	PASTAS FRESCAS - PASTAS FRESCAS LASAGÑA CAJA POR 28 PAQUETES DE 250 GRS	\$4.452,00	\$4.452,00
100	GALLETITAS - VARIEDAD DULCES - PACK POR 3 UNIDADES	\$110,00	\$11.000,00
24	CAFE - ENVASE FRASCO - CONTENIDO 170GR - ESTADO INSTANTANEO - PROCESO	\$580,00	\$13.920,00
18	MALTA INSTANTANEA - TIPO EN POLVO - ENVASE FRASCO - CAPACIDAD 170 GRS.	\$360,00	\$6.480,00
120	CHOCLO - CHOCLO GRANO LATA	\$110,00	\$13.200,00
			\$333.414,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0490

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3251/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dos de junio de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3251/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha dos de junio de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0491

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas

exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
Gómez	18.238.559	89-100593	0140323501420004502879	Junio	\$ 9.388,15
Mónica			EDEA S.A	Julio	\$ 9.388,16
Ceferina				Agosto	\$ 9.388,14
				Sept.	\$ 9.388,11
Rodríguez María	28.607.624	89-101365	0140323501420004502879 EDEA S.A	Junio	\$ 9.000
Nieves					

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0492

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir

necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Sierra Marianela Celeste	38.143.764	Junio	Alquiler	0140343303635050456146	\$ 4.500
Sosa Ledesma	33.991.264	Junio	Alquiler	0140369301631005013121	\$ 9.000
Olguín Celeste Andrea	38.529.317	Junio	Alquiler	0140369303631050354220	\$ 10.000
Sierra Ludmila Ayelén	43.091.162	Junio	Ayuda económica	0140343303635050979678	\$ 6.000

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0493

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-102/22 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor Dominio ENJ492" del contribuyente Negrette Gustavo Lorenzo, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Negrette Gustavo Lorenzo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio ENJ492; **2)** Que a fs. 4 consta el título del automotor del vehículo Marca: Volkswagen Gol Country 1.6/2004, Dominio: ENJ492, motor UNF503410; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Negrette; **4)** Que a fs.3 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Insuficiencia cardiaca diabetes mellitus insulino dependiente"; **5)** Que a fs. 11 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD9164273284; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 13 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la*

naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial." por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Negrette Gustavo Lorenzo DNI: 13.310.742 titular del vehículo Marca: Volkswagen Gol Country 1.6/2004, Dominio: ENJ492, motor UNF503410.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0494

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Club Atlético Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para gastos de transporte de las distintas disciplinas que se realizan en el club, fútbol, handball, tenis y hockey en todas sus categorías, y;

CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a favor del Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), que serán destinados para los gastos de transporte de las distintas disciplinas que se realizan en el club, fútbol, handball, tenis y hockey en todas sus categorías.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos N° 0374/0

CUIT 30-62561118-9

CBU: 0140369301631000037403

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0495

Tapalqué, 03/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por el Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para gastos de transporte de las distintas disciplinas que se realizan en el club, patín, pelota paleta, fútbol mayor y bochas, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otorgase a favor del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué un subsidio de \$ 150.000, 00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100), que serán destinados para solventar gastos de transporte de las distintas disciplinas que se realizan en el club, patín, pelota paleta, fútbol mayor y bochas.

Datos de la Cuenta: Cta. Cte. pesos N° 1217/5

CUIT 30-71108188-3

CBU: 0140369301631000121753

ARTÍCULO 2º: La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique la inversión total del subsidio otorgado por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0496

Tapalqué, 06/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Tapalqué mediante la cual solicita la suma de \$ 30.000 (Pesos treinta mil) que serán utilizados para los gastos eventuales de la etapa local de "Los Juegos Bonaerenses 2022"; y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el decreto N° 0332/22 se declara de interés Municipal las etapas Locales, Regionales y Provinciales de "Los Juegos Bonaerenses 2022"; 2) Que los Juegos están organizados con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de 30.000 (Pesos treinta mil) que serán utilizados para los gastos eventuales de la etapa local de "Los Juegos Bonaerenses 2022" en el marco del decreto N° 0332/2022.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0497

Tapalqué, 08/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 30 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 30 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 Sec. De Salud Pública Municipal

Imputación: 16.01.00 Coord. y gestión del Hospital Municipal

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 5.2.1.0 Transf. a personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 16 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0498

Tapalqué, 08/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 10 para la adquisición de aberturas para Programa Bonaerense II, primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-089/22 para el día 20 de mayo de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 10 para la adquisición de aberturas para Programa Bonaerense II, primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-089/22 a:

CANTALUPPI JOSE LUIS			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	GRIFERIA - BAÑERA C/TRANSF. ARIZONA PLUS	\$8.982,460	\$215.579,04
24	GRIFERIA - MONOCOMANDO COCINA MESADA ARIZONA	\$7.791,270	\$186.990,48
24	ACCESORIOS PARA BAÑO - ACCESORIOS 5 PINZAS ARIZONA	\$5.376,000	\$129.024,00
	TOTAL		\$531.593,52

GUEVARA RODOLFO ANGEL SANTIAGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	INODORO - INODORO C/DEPOSITO FERRUM ANDINA	\$25.800,000	\$619.200,00
24	BIDET - BIDET FERRUM ANDINA	\$11.500,000	\$276.000,00
24	TAPA P/INODORO - TAPA P/INODORO FERRUM UNIVERSAL	\$1.600,000	\$38.400,00
24	GRIFERIA - LAVATORIO ARIZONA PLUS	\$8.200,000	\$196.800,00
	TOTAL		\$1.130.400,00

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
24	LAVATORIO - LAVATORIO FERRUM ANDINA	\$7.125,000	\$171.000,00
24	LAVATORIO - COLUMNA FERRUM ANDINA	\$5.150,000	\$123.600,00
24	TANQUE PLASTICO P/AGUA - TANQUE 850LTS. GRIS ROTOPLAST	\$27.900,000	\$669.600,00
24	BASE PARA TANQUE - BASE PARA TANQUE ROTOPLAS HIERRO REF.	\$4.183,000	\$100.392,00
	TOTAL		\$1.064.592,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0499

Tapalqué, 08/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-103/22 que tramita la "Solicitud Eximición tasa automotor por discapacidad del rodado dominio JNG358 a nombre de "Ribulgo Luis Horacio", y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 3 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Ribulgo Luis Horacio por la que solicita ser eximido del pago del impuesto automotor por discapacidad de su esposa sobre el vehículo dominio JNG358; **2)** Que a fs. 4 el contribuyente presenta Título de automotor en el cual consta la Titularidad del mismo del vehículo Marca: FORD ARGENTINA S.C.A – RANGER DC 4X2 XLT 3.0, dominio JNG358; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Ribulgo y a fs. 6 fotocopia del DNI de su esposa De Giacomo Gladys Etergiba; **4)** Que a fs. 8 consta el certificado de matrimonio; **5)** Que a fs. 7 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad de su esposa Giacomo Gladys Etergiba con el siguiente diagnóstico: "*Gonartrosis (Artrosis de la rodilla). Trastornos intervertebrales lumbares y otros, con mielopatía (G99.2°) Escoliosis anormalidades de la marcha y de la movilidad*"; **6)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Lic. en Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que es procedente la exención por el código CUD 7923959162; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 9 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su esposa De Giacomo Gladys Etergiba DNI: 13.643.000 al Sr. Ribulgo Luis Horacio DNI. 14.304.668 titular del vehículo Marca FORD ARGENTINA S.C.A – RANGER DC 4X2 XLT 3.0, dominio JNG358.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0500

Tapalqué, 08/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-097/22 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor por discapacidad Dominio KGO823" del contribuyente Toledo Daniel Reinaldo, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente

expediente nota de solicitud del Sr. Toledo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio KGO823; **2)** Que a fs. 7 consta el título del automotor del vehículo Marca: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A, sedan 5 puertas modelo 2011, Dominio: KGO823; **3)** Que a fs. 9 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Toledo; **4)** Que a fs.4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Paraplejía espástica"; **5)** Que a fs. 12 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD2929144878; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 14 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."* por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Toledo Daniel Reinaldo DNI: 16.584.950 titular del vehículo Marca: PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A, sedan 5 puertas modelo 2011, Dominio: KGO823.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0501

Tapalqué, 08/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-105/22 que tramita la "Solicitud de Eximición de tasa Automotor por discapacidad Dominio EYD359" del contribuyente Salcedo Francisco Javier, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Salcedo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio EYD359; **2)** Que a fs. 5 consta copia del título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET, modelo CORSA II 4P CD GAS 1.8, tipo sedan 4 puertas modelo 2005, Dominio: EYD359; **3)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Salcedo; **4)** Que a fs.2 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Retraso mental leve"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD2497966587; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la*

misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.”; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Salcedo Francisco Javier DNI: 13.531.833 titular del vehículo Marca: CHEVROLET, modelo CORSA II 4P CD GAS 1.8, tipo sedan 4 puertas modelo 2005, Dominio: EYD359.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0503

Tapalqué, 09/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La charla y presentación del libro “Atrapa tu sueño” de la familia Zapp que se llevará a cabo el día 14 de junio del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la familia Zapp realizará la presentación de su libro y compartirán la aventura que han vivido viajando por el mundo; **2)** Que en el año 2000 Herman y Candelaria Zapp a bordo de un coche de 1928 iniciaron esta aventura que los llevó a recorrer trescientos sesenta y dos mil kilómetros a lo largo del mundo; **3)** Que esta experiencia enriquecedora les ha permitido conocer todo tipo de costumbres, modos de vida, religiones y culturas distintas; **4)** Que durante estos 22 años de viaje tuvieron 4 hijos que fueron partícipes de esta extraordinaria aventura; **5)** Que para Tapalqué la presentación de este libro posee gran importancia ya que nos facilitará nuevas perspectivas turísticas, culturales y educativas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la charla y presentación del libro “Atrapa tu sueño” de la familia Zapp que se llevará a cabo el día 14 de junio del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas inauguraciones demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0504

Tapalqué, 09/06/2022

Visto y considerando

VISTO: Las actividades que se llevarán a cabo en conmemoración de los 25 años de la puesta en marcha de Tapalim, Planta de Residuos de RSU a desarrollarse durante el mes de Julio del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se llevarán a cabo visitas guiadas, talleres, charlas, exposiciones de trabajos en relación a Educación Ambiental, concursos, acciones colectivas, entre otras, **2)** Que se realizaran reconocimientos a los diversos actores que participan en la tarea del cuidado del medio ambiente y cumplen funciones en la Planta; **3)** Que la participación comunitaria es un componente que tiene gran influencia para lograr una adecuada gestión de residuos sólidos urbanos en particular y del ambiente en general y el estado municipal debe promover los espacios para lograr la mejora y profundización de la participación comunitaria;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades que se llevarán a cabo en conmemoración de los 25 años de la puesta en marcha de Tapalim, Planta de Residuos de RSU, a desarrollarse durante el mes de Julio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0505

Tapalqué, 09/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 27 para la adquisición de puertas placas, que se tramita mediante Expte N° 4111-113/22 para el día 07 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 27 para la adquisición de puertas placas, que se tramita mediante Expte N° 4111-113/22 a:

PENSADO JUAN DOMINGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
40	PUERTA DE MADERA - PLACA - 0.76 X 2.05 MTS - MARCO DE MADERA - ENCHAPADAS EN PINO - ABERTURA DERECHA	8.350,00	\$ 334.000,00
32	PUERTA DE MADERA - PLACA - 0.76 X 2.05 MTS - MARCO DE MADERA - ENCHAPADAS EN PINO - ABERTURA IZQUIERDA	8.350,00	\$ 267.200,00
	TOTAL		\$ 601.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 28 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 8 de junio de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 28 para la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel que se tramita mediante expediente N° 4111-114/2022 a:

- **SERVICE ALVEAR S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
5.000 Lts de Gas Oíl tipo Euro Diésel	\$ 189,900	\$ 949.500,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 32 para la adquisición de cubiertas para móviles policiales según Expte Municipal N° 4111-124/2022, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta ineludible autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 32 para la adquisición de cubiertas para móviles policiales según Expte Municipal N° 4111-124/2022, de acuerdo a la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

clasificación: 22.00.00 Control tránsito y prevención del delito

fuente: 110 – Origen Municipal

detalle del gasto: 2.9.6.0 Repuestos y accesorios.

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0508

Tapalqué, 09/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oil, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 32 para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oil que se tramita mediante Expte N° 4111-127/22, según la siguiente categoría gramática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

clasificación: 67.03.00 Vial municipal y mantenimiento de calles

fuente: 110 – Origen Municipal

detalle del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍTULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍTULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0509

Tapalqué, 10/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0492/22 únicamente en lo referido a la beneficiaria Sosa Ledesma Belén, y; **CONSIDERANDO** Que se produjo un error administrativo involuntario en el importe y en el CBU;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0492/22 únicamente en lo referido a la beneficiaria Sosa Ledesma Belén, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Sosa Ledesma	33.991.264	Junio	Alquiler	0140369303631050742825	\$ 10.000

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0510

Tapalqué, 10/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
Mancione Guillermina Elizabeth	37.229.970	Junio	Alquiler	0140369303631050704575	\$ 7.500
Salfo Pamela Soledad	34.799.720	Junio	Alquiler	0140369303631050547291	\$ 5.000

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0481/22 se tramita el llamado a licitación privada N° 11 para la “Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30”, que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 09 de junio de 2022 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que al momento de la apertura se presentó un solo oferente y por lo tanto no puede realizarse una comparativa económica al no tener un precio de referencia; c) Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Dejase sin efecto la licitación privada N° 11 para la “Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30”, que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22, bido a que al momento de la apertura se presentó un solo oferente y por lo tanto no puede realizarse una comparativa económica al no tener un precio de referencia.-

TICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: Que mediante el Decreto N° 0460/22 se tramita el llamado Licitación Pública N° 1 para la “Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué,” que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22, y; **CONSIDERANDO:** a) Que la apertura de sobres estaba programada para el día 03 de junio de 2022 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad; b) Que se presentó Matías Miguel Pablo en representación de la empresa TELETEC GROUP; c) Que el mismo no cumplimentaba con los requisitos de los Inc. j, l y m y por ello se le otorgó un plazo de 4 días hábiles; c) Que habiéndose cumplido los cuatro días hábiles y ante la falta de presentación de la documentación solicitada no se realizará la apertura del sobre 2; d) Que el art. 17 del pliego de Bases y Condiciones indica... *“Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N° 2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al oferente con la leyenda “rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria”;* e) Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto dicho llamado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1°: Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 1 para la “Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 ólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué,” que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22.-

TICULO 2°: Procédase a la brevedad a realizar un nuevo llamado a Licitación.-

TICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada N° 11 para la "Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30, Segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada N° 11 para la "Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30, Segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 27.00.00 Obras Educativas

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0514

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750210 4 Viviendas – Solidaridad/Discapacidad	\$	73.621,35.-
--	----	-------------

TOTAL	\$	73.621,35.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 4 Viviendas - Solidaridad/Discapacidad

3.3.9.0 64.00.00 Otros \$ 73.621,35.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.- TOTAL \$ 73.621,35.-

Decreto N° 0515

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 - de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750211 24 Viviendas - IVBA \$ 38.576.862,96.-

TOTAL \$ 38.576.862,96.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

67.00.00 24 Viviendas - IVBA

2.1.4.0	67.00.00	Productos agroforestales	\$	750.000,00.-
2.3.4.0	67.00.00	Productos de papel y cartón	\$	25.000,00.-
2.4.3.0	67.00.00	Artículos de caucho	\$	35.000,00.-
2.5.1.0	67.00.00	Compuestos químicos	\$	25.000,00.-
2.5.5.0	67.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.750.000,00.-
2.5.8.0	67.00.00	Productos de material plástico	\$	750.000,00.-
2.6.1.0	67.00.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	1.750.000,00.-
2.6.3.0	67.00.00	Productos de loza y porcelana	\$	1.750.000,00.-
2.6.5.0	67.00.00	Cemento, cal y yeso	\$	2.000.000,00.-
2.6.9.0	67.00.00	Otros	\$	750.000,00.-
2.7.1.0	67.00.00	Productos ferrosos	\$	500.000,00.-
2.7.2.0	67.00.00	Productos no ferrosos	\$	500.000,00.-
2.7.4.0	67.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$	5.000.000,00.-
2.7.5.0	67.00.00	Herramientas menores	\$	25.000,00.-
2.7.9.0	67.00.00	Otros	\$	1.000.000,00.-
2.8.4.0	67.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	350.000,00.-
2.9.3.0	67.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	3.500.000,00.-
2.9.6.0	67.00.00	Repuestos y accesorios	\$	1.500.000,00.-
3.3.1.0	67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	16.616.862,96.-
		TOTAL	\$	38.576.862,96.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0516

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750130 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados de la \$ 5.373.270,00.-

TOTAL \$ 5.373.270,00.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención de Delitos

2.9.6.0 22.00.00 Repuestos y accesorios \$ 2.000.000,00.-

TOTAL \$ 2.000.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

25.00.00 Centro de Monitoreo

2.9.3.0	25.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	623.270,00.-
2.9.6.0	25.00.00	Repuestos y accesorios	\$	1.500.000,00.-
4.4.0.0	25.00.00	Equipo de seguridad	\$	1.250.000,00.-
TOTAL			\$	3.373.270,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0517

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de "Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750167	Pavimentación Urbana en Barrio de Tapalqué	\$	19.591.144,22.-	
TOTAL			\$	19.591.144,22.-

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110060000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas
- 61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión
- 61.82.00 Calles Asfalto Casco Urbano

3.9.9.0 61.82.00 Otros \$ 19.591.144,22.-

TOTAL \$ 19.591.144,22.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a

quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0518

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer \$ 3.845.925,40.-

TOTAL \$ 3.845.925,40.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 3.091.478,55.-

2.9.5.0 16.02.00 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio \$ 754.446,85.-

TOTAL \$ 3.845.925,40.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0519

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Nacional de Vialidad, que serán destinados a solventar gastos para del "Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720137 Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos \$ 116.480.083,87-

TOTAL \$ 116.480.083,87-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.81.00 Programa de Sostenimiento de la Red Troncal/Accesos

4.2.2.0 61.81.00 Construcciones en bienes de dominio público \$ 116.480.083,87-

TOTAL

\$ 116.480.083,87 **ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0520

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 - De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 156.000,00.-

TOTAL \$ 156.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 - De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0 23.05.00 Otros \$ 156.000,00.-

TOTAL \$ 156.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos; y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 - De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del\$	343.038,52.-
microcrédito Padre Cajade	

TOTAL	\$ 343.038,52.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 - De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado	\$ 343.038,52.-
---	-----------------

TOTAL	\$ 343.038,52.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El evento "Pesca y Vida en la Naturaleza" que se llevará a cabo al día 18 de junio del corriente a partir de las 10 hs en las instalaciones del Club de Pesca y Lanzamiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se llevarán a cabo actividades recreativas y pesca para los alumnos de la escuela de pesca y vida en la naturaleza del Club de Pesca y Lanzamiento de Tapalqué; 2) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Pesca y Vida en la Naturaleza" que se llevará a cabo al día 18 de junio del corriente a partir de las 10 hs en las instalaciones del Club de Pesca y Lanzamiento de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0523

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 1 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué, Segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N° 1 para la "Selección y Contratación de una empresa constructora con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura escolar, cambio y refacción de cubierta y nuevos baños en la escuela N° 8 Hipólito Irigoyen de la localidad de Crotto, Tapalqué, Segundo llamado" que se tramita mediante Expte N° 4111-080/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.2000 Secretaría de Gobierno

Imputación: 27.00.00 Obras educativas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 5.1.4.0 Ayuda social a personas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de julio de 2022 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0524

Tapalqué, 13/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El decreto N° 0084/2022, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que mediante el mismo se designaba como Secretaria de Asuntos Legales Interina de la Municipalidad de Tapalqué a la Dra. Orsetti María Claudia por el lapso que la Dra. María Emilia Álvarez estuviera con certificado médico; 2) Que la Dra. María Emilia Álvarez se reincorporó a su cargo el día 01 de junio del corriente; 3) Que por lo expuesto se procede a realizar el acto administrativo correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Disponese que a partir del día 01 de junio del corriente la agente Orsetti María Claudia DNI: 17.096.647 se reincorpora a su cargo de Asesora Letrada Municipal.-

TÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525

Tapalqué, 14/06/2022

Visto y considerando

VISTO: Que el próximo 27 de Junio se celebra el DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO, y; **CONSIDERANDO** 1) Que las y los trabajadores del estado son los que sostienen el funcionamiento de la Administración Pública desempeñando sus tareas con pasión, compromiso y capacidad; 2) Que resulta necesario declarar como no laborable el día lunes 27 de Junio del corriente para todo el personal municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese el día 27 de junio de 2022 como día no laborable para todo el personal municipal, con motivo de celebrarse el DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO.-

ARTÍCULO 2°: Las Jefaturas del Corralón y del Hospital Municipal dispondrán las medidas necesarias a efectos de mantener en forma regular el cumplimiento de los servicios esenciales.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526

Tapalqué, 15/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3235/21 y Ordenanza N°3252/22 notificada al Poder Ejecutivo Municipal en fecha 13 de junio de 2022, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que el Poder Ejecutivo Municipal elevó al H.C.D. en tiempo y forma para su tratamiento el proyecto del Presupuesto de Gastos y Recursos para el año 2022, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las municipalidades (art. 29, 107, 108 y demás ccs); **2)** Que el Poder Ejecutivo elevó asimismo para su tratamiento, un proyecto de Ordenanza Complementaria del presupuesto, compuesta por once artículos; **3)** Que por Ordenanza Complementaria N° 3235/21, se realizan modificaciones al proyecto original del Ejecutivo Municipal, modificando el artículo 4° bis, y modificando el artículo 8°, aconsejando realizar modificaciones al Presupuesto de Gastos (ya aprobado a través del artículo 1° de la OM 3236/21); **4)** Que el Concejo Deliberante vuelve a tratar en forma extemporánea la Ordenanza Complementaria; **5)** Que la doctrina especializada tiene dicho que el "presupuesto municipal es el instrumento mediante el cual se habrán de llevar a la práctica las ideas, proyectos y aspiraciones de la comunidad, tal como las interpreten las personas que la misma comunidad ha elegido para gobernarla y que, cuando nos referimos a las persona sin mengua de la representatividad que tienen los concejales, en nuestra provincia, la alusión obvia es a los Intendentes municipales. Estos plasman con sus ideas de gobierno en el presupuesto, es decir la fijación de la política presupuestaria que será orientadora de la consecuente operatividad de los funcionarios (Tenaglia, Iván Darío, *Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires*, Tomo I, Platense, La Plata, 2016, p. 520); **6)** Que la asignación de recursos, gastos y partidas es competencia

del Departamento Ejecutivo, conforme a necesidades y previsiones razonadas, justificadas, sustentables y acordes con la estimación de las necesidades de la administración municipal y de la comunidad de Tapalqué; **7)** Que el Reglamento de Contabilidad para las municipalidades establece en su art. 58: "Sancionada por el Concejo la Ordenanza de Presupuesto, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgarla y publicarla (artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica Municipal), sin perjuicio de su facultad de vetarla total o parcialmente (artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal)."; **8)** Que el art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Poder Ejecutivo a promulgar o vetar dentro de los diez días hábiles de notificadas, las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pudiendo ser el veto total o parcial; **9)** Que en virtud de las consideraciones y fundamentaciones expuestas, se hace necesario realizar las observaciones parciales apuntadas sobre la Ordenanza 3252/22, cuyo detalle abajo se determina, y a su turno, promulgar las partes no vetadas e insistir con lo expuesto y proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal oportunamente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar la Ordenanza N° 3252/22.-

ARTÍCULO 2º: Devolver la Ordenanza N° 3252/22 al Honorable Concejo Deliberante, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0527

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/06/2022

Anticipo de haberes agente municipal

Decreto N° 0528

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/06/2022

Designación personal transitorio

Decreto N° 0529

Tapalqué, 15/06/2022

Visto y considerando

VISTO: Que la agente López María Inés (DNI.: 12.649.806) se desempeña como Auxiliar general de segunda, personal administrativo, categoría 14, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

CONSIDERANDO: El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Dejase cesante a partir del 01 de Julio de 2022, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada agente López María Inés (DNI.: 12.649.806) quién se desempeña como Auxiliar general de segunda, personal administrativo Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0530

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/06/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0531

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/06/2022

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0532

Tapalqué, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 29 para la adquisición de materiales eléctricos, que se tramita mediante Expte N° 4111-115/22 para el día 14 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;
CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 29 para la adquisición de materiales eléctricos, que se tramita mediante Expte N° 4111-115/22 a:

CIAPPINA MAURICIO JAVIER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5 MM COLOR ROJO CON NORMAS IRAM	\$6.990,000	\$139.800,00
21	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5 MM VERDE/AMARILLO CON NORMAS IRAM	\$6.990,000	\$146.790,00
20	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 1.5 MM COLOR MARRON CON NORMAS IRAM	\$4.445,000	\$88.900,00
20	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 2.5 MM COLOR CELESTE CON NORMAS IRAM	\$6.990,000	\$139.800,00
24	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS 1 X 1.5 MM COLOR BLANCO CON NORMAS IRAM	\$4.445,000	\$106.680,00
24	CABLE UNIPOLAR - MEDIDAS DE 1.5MM - COLOR CELESTE CON NORMAS IRAM	\$4.445,000	\$106.680,00

24	DISYUNTOR DIFERENCIAL - DISYUNTOR 2 x 25A - SICA	\$2.540,000	\$60.960,00
24	TERMICA - DESCRIPCION 2X16 - SICA	\$636,350	\$15.272,40
24	TERMICA - 2 X 10 AM - SICA	\$636,350	\$15.272,40
24	TERMICA - DESCRIPCION DE 2 X 32 - SICA	\$636,350	\$15.272,40
24	BASTIDOR - BASTIDOR 5x5 - KALOP	\$50,500	\$1.212,00
24	JABALINA C/ SUJECCION - JABALINA C/ MORCE. 3/8	\$650,400	\$15.609,60
24	CAMPANILLA P/TIMBRE - CAMPANILLA P/TIMBRE	\$1.475,000	\$35.400,00
	TOTAL		\$887.648,80

RUBINO ROQUE RUBEN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
192	MODULO PUNTO - MODULO PUNTO KALOP	\$96,400	\$18.508,80
48	MODULO COMBINACION - MODULO COMBINACION KALOP	\$118,000	\$5.664,00
360	MODULO TOMA - MODULO TOMA KALOP	\$96,000	\$34.560,00
24	MODULO PULSADOR - MODULO PULSADOR KALOP	\$149,000	\$3.576,00
625	BASTIDOR - BASTIDORES KALOP	\$44,800	\$28.000,00
625	TAPAS - TAPAS - KALOP	\$46,200	\$28.875,00
1.250	TAPON CIEGO - TAPON CIEGO - KALOP	\$10,400	\$13.000,00
24	TAPAS - TAPAS 5x5 - KALOP	\$55,000	\$1.320,00
			\$133.503,80

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0533

Tapalqué, 16/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Torneo de fútbol liga de Saladillo" que se llevará a cabo al día 18 de junio del corriente en dicha localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán jugadores de Crotto y de nuestra localidad representando al Crotto Fútbol Club; 2) Que la participación en estos eventos incentiva la práctica del Deporte en los jóvenes de nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de fútbol liga de Saladillo" que se llevará a cabo al día 18 de junio del corriente en dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534

Tapalqué, 21/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 30 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22 para el día 16 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 30 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22 a:

FRANCESCHINI GRISELDA ROSALIA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
125	ZAPATILLAS ROPA DE TRABAJO - BLANCAS ACORDONADAS CON ZUELA ANTIDESLIZANTE TIPO CUERO	6.550,00	818.750,00

		TOTAL	\$ 818.750,00
--	--	-------	---------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0535

Tapalqué, 21/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La jornada de visibilización por el día del orgullo LGBTQ+ que se llevará a cabo al día 24 de junio del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que continúa siendo necesario visibilizar los reclamos y conquistas del colectivo; 2) Que el objetivo de la jornada es continuar en la lucha por la no violencia, el respeto por la diversidad, la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, derecho a la identidad, protección, reconocimiento de la sociedad y pleno acceso a todos los derechos que aseguren la inclusión ciudadana; 3) Que la idea es generar espacios de debate y escucha con los movimientos de Tapalqué;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la jornada de visibilización por el día del orgullo LGBTQ+ que se llevará a cabo al día 24 de junio del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0536

Tapalqué, 21/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 31 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante Expte N° 4111-125/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 31 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante Expte N° 4111-125/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant. y reparación de caminos rurales

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 4.3.1.0 Maquinaria y equipo de producción

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0537

Tapalqué, 21/06/2022

Visto y considerando

VISTO: Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Bonifícase por el mes de Junio del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1554	ADORNO DANIEL	\$	74.355,00
2186	ADORNO AXEL	\$	74.355,00
2376	CACCIATORE LAUTARO	\$	74.355,00
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	69.131,00
2385	CARLUCCIO EDUARDO	\$	74.355,00
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	74.355,00
1810	CARLUCIO JULIO	\$	69.131,00
2187	DEMORA CARLOS	\$	74.355,00
2208	FARINA EMILIO JOSE	\$	69.131,00
1693	FREDES PABLO	\$	74.355,00

2375	FRUTOS VICTOR	\$	74.355,00
2271	GALLO CARLOS	\$	74.355,00
478	LABOURDETTE HECTOR	\$	31.058,00
1740	LEDESMA GERMAN	\$	31.058,00
1670	LOPEZ DANTE	\$	74.355,00
2313	ORONA DANIEL	\$	74.355,00
1654	PALLERO DANIEL	\$	74.355,00
2422	PIZZI JORGE	\$	74.355,00
2084	PUCCIERI RAUL	\$	74.355,00
2260	ROJAS LUCAS	\$	71.131,00
2237	ROMERO SANDRO	\$	74.355,00
2272	ROSALES NESTOR	\$	69.131,00
1627	RUIZ MAXIMILIANO	\$	74.355,00
2259	SANTOS JULIO	\$	71.131,00
2415	SIMONS LUIS	\$	71.131,00
	TOTAL	\$	1.741.713,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0538

Tapalqué, 22/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 33 efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 21 de junio de 2022 a las 10 hs con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oíl, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 33 para la adquisición de 15.000 lts de gas oíl a:

• GRUPO EDHUBAR S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
15.000 Lts de Gas Oíl	\$ 184,900	\$ 2.773.500,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0539

Tapalqué, 22/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Torneo de fútbol liga de Saladillo" que se llevará a cabo al día 25 de junio del corriente en dicha localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que participarán jugadores de Crotto y de nuestra localidad representando al Crotto Fútbol Club; 2) Que la participación en estos eventos incentiva la práctica del Deporte en los jóvenes de nuestra comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de fútbol liga de Saladillo" que se llevará a cabo al día 25 de junio del corriente en dicha localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0540

Tapalqué, 22/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento de "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo al día 26 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que dicho evento está organizado con el fin de incentivar la práctica del Deporte en nuestra comunidad; 2) Que competirán ciclistas locales y de la zona en diversas categorías;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento de “Ciclismo en Tapalqué” que se llevará a cabo al día 26 de junio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0541

Tapalqué, 23/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación Privada N° 11 para la “Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30, Segundo llamado” que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22, para el día 22 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 11 para la “Contratación de mano de obra y materiales para cambio de cubierta de la casa docente y cielorrasos de aulas en la Escuela Primaria N° 30, Segundo llamado” que se tramita mediante Expte N° 4111-109/22 a:

BENAVENTE JORGE LUIS		
DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
ALBAÑILERÍA – CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA EL CAMBIO DE CUBIERTA EN LA CASA DOCENTE Y CIELORRASOS DE AULAS EN LA E.P N° 30	2.898.598,00	2.898.598,00
TOTAL		\$2.898.598,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: Las actividades culturales que se llevarán a cabo durante el año en la localidad de Tapalqué en coordinación con el Instituto Cultural de la Pcia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura de la Nación, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Instituto Cultural de la Pcia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura de la Nación desarrollan y coordinan diferentes programas en articulación con nuestro Municipio; **2)** Que en este sentido se han organizado una serie de eventos y festivales para el corriente año, que responden a diferentes líneas de acción programáticas planificadas; **3)** Que cada uno de estos eventos coincide con los ejes de trabajo del Proyecto cultural llevado a cabo por la Secretaría de Cultura dando prioridad a políticas públicas que aporten al desarrollo de una cultura local, que fomenten la creación artística y las expresiones culturales, teniendo a la diversidad y a la pluralidad como ejes fundamentales propiciando la conservación y la puesta en valor de nuestro patrimonio cultural; **4)** Que un Proyecto de cultura local, enmarcado en una propuesta provincial bonaerense y nacional que articule propuestas que respondan a los ejes planteados anteriormente, nos enriquece como comunidad permitiendo a nuestros vecinos el acceso gratuito a políticas públicas que unifican y democratizan la cultura;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades culturales que se llevarán a cabo durante el año en la localidad de Tapalqué en coordinación con el Instituto Cultural de la Pcia de Buenos Aires y el Ministerio de Cultura de la Nación.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas inauguraciones demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de crear una Comisión Municipal de Discapacidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la Comisión Municipal de Discapacidad tendrá como fin fomentar y coordinar políticas públicas que promuevan y efectivicen Derechos y beneficios en post de lograr la inclusión social de las personas con discapacidad; **2)** Que la Comisión Municipal de Discapacidad estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo de las áreas relacionadas con los objetivos de la presente, y un representante titular y un suplente por cada institución reconocida con o sin personería jurídica que aborde la temática de la discapacidad; **3)** Que la comisión tratara temas específicos de discapacidades tanto institucionales como comunitarios; **4)** Que la Comisión podrá convocar a referentes, representantes de ONG o funcionarios de otras instituciones, niveles o áreas del Estado circunstancialmente de ser necesario y de acuerdo a los temas que se traten;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la COMISIÓN MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo y representantes de instituciones que aborden la temática de discapacidad.-

ARTÍCULO 2º: La comisión Municipal de Discapacidad estará conformada por los siguientes integrantes:

- Cuatro (5) representantes del Departamento Ejecutivo

- Intendente Municipal o un representante designado por el mismo.
- Secretario de Gobierno o un representante designado por el mismo.
- Coordinador de políticas de Discapacidad o un representante designado por el mismo.
- Secretario de Acción Social o un representante designado por el mismo.
- Encargado del Complejo de Adultos Mayores o un representante designado por el mismo.

- Un (1) representante de la Asociación "Vamos Juntos a la Par".
- Un (1) representante de la escuela Especial N° 501.
- Un (1) representante del taller Protegido "Una Oportunidad".
- Un (1) representante del Consejo Escolar.

ARTÍCULO 3°: La comisión tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo posibles programas o políticas públicas de discapacidad a implementarse en Tapalqué.
2. Consensuar en la comisión las cuestiones prioritarias a los fines de dar un abordaje integral a las acciones tendientes a mejorar la vida de las personas con discapacidad.
3. Promover la inserción de personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida social, educativos, recreativos, deportivos y laborales, velando por el cumplimiento de las normativas vigentes y a tal efecto realizando acciones concretas, sin perjuicio de las normas que el municipio dicte al respecto
4. Coordinar con instituciones locales políticas para trabajar temáticas de discapacidad en forma mancomunada.

ARTÍCULO 4°: La comisión creará un reglamento interno estableciendo el funcionamiento de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Las presentes designaciones como miembro de la comisión es ad-honorem, no generando partidas de gastos al presupuesto municipal.-

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0544

Tapalqué, 24/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de una vecina de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que esta familia se encuentran en situación de vulnerabilidad económica; **2)** Que los ingresos percibidos por la misma no son insuficientes para cubrir los gastos de internación de su progenitora Vásquez Susana en la ciudad de La Plata; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de la beneficiada, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla la suma de pesos diez mil

que será utilizados para afrontar los gastos de internación de su progenitora en la ciudad del La Plata.

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERÍODO A ABONAR	MOTIVO	CBU	IMPORTE
--------------------	-----	------------------	--------	-----	---------

Olivetto María Celeste	37.677.137	Junio	Ayuda económica	0140369303631050599339	\$ 10.000
---------------------------------------	------------	-------	--------------------	------------------------	-----------

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0545

Tapalqué, 24/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 5.000 Litros de Gas Oíl tipo Euro Diésel, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 34 ra la adquisición de 5.000 Litros de Gas oíl tipo Euro Diésel que se tramita mediante Expte N° 4111-136/22, según la uiente categoría programática:

isdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

putación: 67.04.00 Mantenimiento y Rep. de caminos rurales

ente: 110 – Origen Municipal

:iso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

TÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la icina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0546

Tapalqué, 24/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 32 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22 para el día 23 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 32 para la adquisición de zapatillas para el personal de salud, que se tramita mediante Expte N° 4111-123/22 a:

LEONETTI LUIS MARÍA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - 4 DESTINO TOYOTA .TIPO USO MIXTO 215/80/R16	\$51.930,00	\$207.720,00
12	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - 12 DESTINO TOYOTA TIPO USO MIXTO 265/65/R17	\$76.560,00	\$918.720,00
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - 4 DESTINO TOYOTA TIPO USO ASFALTO 265/65/R17	\$79.800,00	\$319.200,00
	TOTAL		\$1.445.640,00

BEMEC TIRES TRADING S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	CUBIERTA P/AUTOMOTOR - 8 CUBIERTAS DESTINO FORD RANGER TIPO USO ASFALTO 255/70/R16	\$74.800,00	\$299.200,00
			\$ 299.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0547

Tapalqué, 28/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han

completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
				Junio	\$ 3.640,11
De Micheli	17.429.134	7303013090140000701100004118224		Julio	\$ 3.640,11
Santos		00038636 (Camuzzi Gas Pampeana)		Agosto	\$ 3.640,11
Fabián				Sept.	\$ 3.640,11
				Octubre	\$ 3.640,11
				Nov.	\$ 3.640,11
				Junio	\$ 23.851,55
Nasello		7303009040140000701100004118224		Julio	\$ 23.851,55
Oswaldo	22.532.293	00029560 (Camuzzi Gas Pampeana)		Agosto	\$ 23.851,55
Alejandro				Sept.	\$ 23.851,55
				Octubre	\$ 23.851,55
				Nov.	\$ 23.851,55
				Junio	\$ 7.604,53
Milanessi		7303098080140000701100004118224		Julio	\$ 7.604,53
Miguel	16.264.991	00011601 (Camuzzi Gas Pampeana)		Agosto	\$ 7.604,53

Ángel			Sept.	\$ 7.604,53
			Octubre	\$ 7.604,53
			Nov.	\$ 7.604,53
			Junio	\$ 21.762,33
Pardo	7303001100140000701100004118224		Julio	\$ 21.762,33
María	26.244.588 00017619 (Camuzzi Gas Pampeana)		Agosto	\$ 21.762,33
Del Carmen			Sept.	\$ 21.762,33
			Octubre	\$ 21.762,33
			Nov.	\$ 21.762,33
			Junio	\$ 10.044,06
Ruiz	7303010110140000701100004118224		Julio	\$ 10.044,06
María	22.532.201 00032991 (Camuzzi Gas Pampeana)		Agosto	\$ 10.044,06
Gladys			Sept.	\$ 10.044,06
			Octubre	\$ 10.044,06
			Nov.	\$ 10.044,06
			Junio	\$ 23.192,99
Rosales	7303006080140000701100004118224		Julio	\$ 23.192,99

Alicia	29.852.085	00023069	(Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$ 23.192,99
Martina				Sept.	\$ 23.192,99
				Octubre	\$ 23.192,99
				Nov.	\$ 23.192,99
				Junio	\$ 35.339,57
San Martín		7303011100140000701100004118224		Julio	\$ 35.339,57
Héctor	28.150.090	00035511	(Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$ 35.339,57
Javier				Sept.	\$ 35.339,57
				Octubre	\$ 35.339,57
				Nov.	\$ 35.339,57
				Junio	\$ 5.680,84
Fittipaldi		7303098060140000701100004118224		Julio	\$ 5.680,84
Margarita	13.310.768	00011318	(Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$ 5.680,84
Beatriz				Sept.	\$ 5.680,84
				Junio	\$ 10.517,67
Peralta		7303011070140000701100004118224		Julio	\$ 10.517,67
María	5.871.320	00034381	(Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$ 10.517,67

Del Carmen		Sept.	\$	10.517,67
		Octubre	\$	10.517,67
		Nov.	\$	10.517,67
		Junio	\$	2.494,35
Priolo	7303009070140000701100004118224	Julio	\$	2.494,35
Mario	10.614.411 00030335 (Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$	2.494,35
Roberto		Sept.	\$	2.494,35
		Octubre	\$	2.494,35
		Nov.	\$	2.494,35
		Junio	\$	20.347,84
Cabrera	7303007070140000701100004118224	Julio	\$	20.347,84
Ana	28.150.013 00024705 (Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$	20.347,84
María		Sept.	\$	20.347,84
		Octubre	\$	20.347,84
		Nov.	\$	20.347,84

ARTÍCULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Derogase los decretos N° 0158/22 y 0328/22.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0294/22 únicamente en lo referido a los beneficiarios Sacco María del Carmen y Moyano Silvia, y; **CONSIDERANDO** Que a partir del mes de junio del corriente se produce una adecuación de los importes según lo indicado por la Secretaria de Acción Social;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0294/22 únicamente en lo referido a los beneficiarios Sacco María del Carmen y Moyano Silvia, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR IMPORTE
				Marzo \$ 8.019,51
				Abril \$ 8.702,38
				Mayo \$ 7.417,94
SACCO				Junio \$ 8.816,10
MARIA	14.926.001730300509	0140000701100004118224		Julio \$ 8.816,10
DEL		00021948		Agosto \$ 8.816,10
CARMEN				Sept. \$ 8.816,10
				Octubre \$ 8.816,10
				Nov. \$ 8.816,10
				Marzo \$ 7.464,82
				Abril \$ 7.464,82
				Mayo \$ 7.464,82
MAYANO				Junio \$ 28.048,50

SILVIA	13.642.903730300505 0140000701100004118224	Julio	\$ 28.048,50
ESTHER	00021453	Agosto	\$ 28.048,50
		Sept.	\$ 28.048,50
		Octubre	\$ 28.048,50
		Nov.	\$ 28.048,50

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0549

Tapalqué, 28/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0400/22 únicamente en lo referido al beneficiario Tiseira Edelmiro, y;
CONSIDERANDO Que a partir del mes de junio del corriente se produce una adecuación de los importes según lo indicado por la Secretaria de Acción Social;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Decreto N° 0400/22 únicamente en lo referido al beneficiario Tiseira Edelmiro, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Nº DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR IMPORTE
				<i>Mayo</i> \$ 9.353,59
				Junio \$ 36.798,22
Tiseira		730300707 0140000701100004118224		Julio \$ 36.798,22

Edelmiro 16.584.605 00024742 (Camuzzi Gas Pampeana)	Agosto	\$
		36.798,22
Abel	Sept.	\$
		36.798,22
	Octubre	\$
		36.798,22
	Nov.	\$
		36.798,22

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0550

Tapalqué, 29/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 35 para la adquisición de 6 inyectores para motoniveladora CAT 120 K", que se tramita mediante Expte N° 4111-138/22, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 35 para la adquisición de 6 inyectores para motoniveladora CAT 120 K", que se tramita mediante Expte N° 4111-138/22, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant. y reparación de caminos rurales

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.6.0 Rep. y accesorios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de julio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0551

Tapalqué, 29/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3253/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3253/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0552

Tapalqué, 29/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 31 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante Expte N° 4111-125/22 para el día 24 de junio de 2022 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 31 para la adquisición de Rastra de discos de tiro excéntrico de 24 discos, que se tramita mediante Expte N° 4111-125/22 a:

BORIA ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	RASTRA DE DISCOS TIPO EXCENTRICO 24 DISCOS	2.385.140,00	2.385.140,00
	TOTAL		\$ 2.385.140,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0553

Tapalqué, 29/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El evento "Torneo Aniversario del Club Social y Deportivo Sarmiento" que se llevará a cabo en nuestra localidad los días

7, 8 y 9 de julio del corriente en las instalaciones de dicho club, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que se realizarán torneos de Pelota Paleta, Fútbol pre-décima y Bochas; **2)** Que se realizará entrega de trofeos y copas a los ganadores; **3)** Que podrán participar los vecinos de nuestro pueblo que disfruten de estas actividades; **4)** Que con el auspicio de estos eventos se desea incentivar la práctica de deportes en la comunidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo Aniversario del Club Social y Deportivo Sarmiento" que se llevará a cabo en nuestra localidad los días 7, 8 y 9 de julio del corriente en las instalaciones de dicho club.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0554

Tapalqué, 30/06/2022

Visto y considerando

VISTO: El Programa "Jóvenes y Memoria" de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) en el cual participarán los jóvenes del Programa Envión de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que dicho Programa tiene como objetivo promover en los jóvenes el sentido crítico sobre el pasado y el presente como parte del proceso de construcción de su identidad y de su inscripción a la sociedad a la que pertenecen, en el marco del proceso de profundización de la democracia; **2)** Que la CPM invita a equipos integrados por jóvenes y acompañados por un coordinador a llevar adelante una investigación sobre una problemática local, que sea del interés del grupo de jóvenes; **3)** Que el proyecto presentado por el grupo se titula "Mi Barrio, mi Lugar" y apunta a contar la historia desde los comienzos del barrio "La Milagrosa" en donde se encuentra la sede distrital de Envión; **4)** Que el programa cuenta con capacitaciones obligatorias, encuentros zonales con otros participantes y el cierre se realizará en el mes de Noviembre en la localidad de Chapadmalal; **5)** Que resulta de gran importancia la participación de los jóvenes de Envión en este tipo de Programas, ya que les permite relacionarse con otros adolescentes, además que el proyecto les permitirá conocer más el barrio, relacionarse con los vecinos, a través de encuestas, charlas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Programa "Jóvenes y Memoria" de la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) en el cual participarán los jóvenes del Programa Envión de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que la participación en dicho programa demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0555

Tapalqué, 30/06/2022

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el artículo 1º del Decreto N° 0494/21, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario modificar el valor del viático extendido a partir del día 1º de Diciembre del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 0494/21, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Fijase al 1 ° de julio de 2022 el valor de las siguientes retribuciones acordadas por Convenio Colectivo Trabajo y Acuerdos Paritarios

<i>Categoría</i>		<i>Valor</i>
<i>Viático</i>	\$	<i>250,00</i>
<i>Medio Viático</i>	\$	<i>1000,00</i>
<i>Viático extendido</i>	\$	<i>2000,00</i>
<i>Título Secundario</i>	\$	<i>800,00</i>
<i>Título terciario</i>	\$	<i>1000,00</i>
<i>Título Universitario</i>	\$	<i>1500,00</i>
<i>Bonificación por tareas especiales Tapalim/tratador</i>	%	<i>10 (sobre básico)</i>
<i>Bonificación por tareas especiales Tapalim/colero</i>	%	<i>15 (sobre básico)</i>
<i>Cementerio/obrero</i>	%	<i>10 (sobre básico)</i>
<i>Frigorífico/obrero</i>	%	<i>15 (sobre básico)</i>

Las bonificaciones mencionadas serán abonadas al personal de planta permanente y de planta temporaria.

El derecho al cobro del viático extendido será considerado a partir de una estadía fuera del ámbito de la localidad (zona rural), mayor a 24 horas y exclusivamente para las categorías programáticas 12 a 27 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-